

Fuente : Diario Oficial de la Federación

**PROYECTO NOM-016-NUCL-1995**

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, LIMITES DE CONTAMINACION  
SUPERFICIAL REMOVIBLE PARA BULTOS, EQUIPO UTILIZADO Y MEDIOS DE TRANSPORTE  
DE MATERIAL RADIACTIVO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear.

MIGUEL MEDINA VAILLARD, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, con fundamento en los artículos 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 40 fracción I, 46 fracción II, y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o., 14 fracción IV, 18 fracción VII, 29, 30 y 50 fracciones III y XI de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en Materia Nuclear; 1o., 2o., 3o., 4o., 192 fracción IV, 194 y 199 del Reglamento General de Seguridad Radiológica, y 18 fracción I del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-016-NUCL-1995, límites de contaminación superficial removible para bultos, equipo utilizado y medios de transporte de material radiactivo.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 90 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, sito en Dr. José María Barragán 779, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, Miguel Medina Vaillard.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-NUCL-1995, LIMITES DE CONTAMINACION SUPERFICIAL REMOVIBLE PARA BULTOS, EQUIPO UTILIZADO Y MEDIOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL RADIACTIVO.

**INDICE**

0. INTRODUCCION
1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACION
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. LIMITES
6. CONCORDANCIA
7. BIBLIOGRAFIA
8. OBSERVANCIA

**0. Introducción**

Como resultado de las tareas propias del transporte de material radiactivo, se puede presentar contaminación radiactiva en los bultos, en el equipo, y en el o los medios de transporte que se utilice para tal fin, dicha contaminación debe controlarse de modo que no represente un riesgo de exposición radiológica a los trabajadores del transporte y al público en general. La forma de controlar la contaminación radiactiva en las actividades del transporte de material radiactivo es estableciendo límites de contaminación superficial, los cuales se establecen en la presente Norma.

**1. Objetivo**

Establecer los límites de contaminación superficial para los bultos, equipos y medios de transporte, utilizados para el transporte de material radiactivo.

## 2. Campo de aplicación

La presente Norma es de aplicación para bultos, equipo y medios de transporte, utilizados para transportar material radiactivo.

## 3. Referencias

NOM-008-SCFI-1993. Sistema General de Unidades de Medida.

## 4. Definiciones

Para efectos de la presente Norma se entiende por:

Contaminación radiactiva superficial removible: La presencia de una sustancia radiactiva sobre una superficie, que puede ser transferida desde dicha superficie contaminada hacia otra superficie.

Medio de transporte: Para el transporte por vía terrestre, cualquier vehículo; para el transporte por vía acuática cualquier buque, bodega, compartimiento o zona delimitada de la cubierta de un buque; y para el transporte por vía aérea, cualquier aeronave de carga o de pasajeros.

## 5. Límites

Los límites de contaminación superficial removible para las actividades que comprende el transporte del material radiactivo, son los establecidos en la Tabla 1.

**TABLA 1**  
**LIMITES DE CONTAMINACION REMOVIBLE EN SUPERFICIES CONTAMINANTE**

TIPO DE BULTO, SOBREENVASE, CONTENEDOR, CISTERNA O MEDIO DE TRANSPORTE Y SU EQUIPO	LÍMITE <sup>(a)</sup> APLICABLE A EMISORES BETA Y GAMMA Y EMISORES ALFA DE BAJA TOXICIDAD		LÍMITE <sup>(a)</sup> APLICABLE A TODOS LOS OTROS EMISORES ALFA	
	Bq/cm <sup>2</sup>	(mCi/cm <sup>2</sup> )	Bq/cm <sup>2</sup>	(mCi/cm <sup>2</sup> )
SUPERFICIES EXTERNAS DE:				
- Bultos Tipo E	0.4	(10 <sup>-5</sup> )	0.04	(10 <sup>-6</sup> )
- Otro Tipo de Bultos	4	(10 <sup>-4</sup> )	0.4	(10 <sup>-5</sup> )
SUPERFICIES EXTERNAS E INTERNAS DE SOBRE-ENVASES, CONTENEDORES Y MEDIOS DE TRANSPORTE Y SU EQUIPO, CUANDO SE LES UTILIZA O SE LES PREPARA PARA EL TRANSPORTE DE:	4	(10 <sup>-4</sup> )	0.4	(10 <sup>-5</sup> )
- cargas compuestas solamente de material radiactivo en bultos que no son Tipo E.	4	(10 <sup>-4</sup> )	0.4	(10 <sup>-5</sup> )
- cargas que incluyen bultos Tipo E y remesas no radiactivas	0.4	(10 <sup>-5</sup> )	0.04	(10 <sup>-6</sup> )
SUPERFICIES EXTERNAS DE CONTENEDORES, CISTERNAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE Y SU EQUIPO, UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL RADIATIVO SIN EMBALAR.	4	(10 <sup>-4</sup> )	0.4	(10 <sup>-5</sup> )

<sup>(a)</sup> Los límites se han promediado respecto a un área de 300 cm<sup>2</sup> de cualquier parte de la superficie.

## 6. Concordancia

La presente Norma concuerda con las recomendaciones del Organismo Internacional de Energía Atómica, vertidas en el documento mencionado en la bibliografía.

## 7. Bibliografía

Colección Seguridad No. 6. Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos. OIEA, Viena, Austria, 1990.

## 8. Observancia

La presente Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional y corresponde a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias la vigilancia de su cumplimiento.